

# **FORMA DE VIVIR DE LOS FRAILES AGUSTINOS DESCALZOS, ORDENADA POR EL PROVINCIAL Y DEFINIDORES DE LA PROVINCIA DE CASTILLA<sup>1</sup>**

## **[Prólogo]**

**1** Porque el fin del cristiano es la caridad, y porque no la alcanza con perfección si no es quien se niega y mortifica a sí mismo; por eso todas las religiones\*, que caminan a la perfección de esta virtud, profesan pobreza y obediencia y castidad, que son las cosas con que el corazón del hombre se niega a sí mismo y se desase de todo. Y así, en el voto de ellas consiste la sustancia de las religiones\*; y en la guarda, ser unas más reformadas que otras. Por lo cual, en esta reformatión que la piedad del Señor despierta en algunos enviando su Espíritu, nuestro cuidado ha de ser en que estos tres votos se guarden con pureza y perfección.

**2** Y porque para esta perfecta guarda son dos cosas necesarias -ánimo pronto y dispuesto y leyes bien ordenadas-, dejando la prontitud del ánimo a Dios, que es el que la inspira y alienta, y viniendo a las leyes, por la autoridad a nos para ello concedida por nuestro reverendísimo padre Gregorio Elparensi, prior general, según lo ordenado en el capítulo provincial que esta provincia celebró en Toledo el año pasado de 1588, en el mes de diciembre, ordenamos lo siguiente.

## **CAPÍTULO 1**

### **DEL CULTO Y OFICIO DIVINO**

**1** Así como nuestro blanco es el amar a Dios, así nuestro cuidado ha de ser principal todo lo que de más cerca a ello nos enciende, como es su culto y alabanzas, y el uso de los sacramentos y el ejercicio de la meditación y oración.

**2** Por lo cual ordenamos y mandamos que, en estos monasterios de reformatión, todo el oficio divino, así el diurno como el nocturno, se diga en el coro; al cual asistan todos continuamente -aunque sean los oficiales del monasterio-, cuando no los excusare la necesidad.

**3** Y queremos que la parte del dicho oficio que se cantare, se cante sin punto\*, y en tono\* bajo, y moderadamente pausado. Cántese todas las fiestas de guardar y los dobles\*; los demás días, se dirán cantados los maitines\* y misa mayor y vísperas.

**4** Y siempre se guarde este orden: que los maitines\* se digan a medianoche, y la prima\* a las seis de la mañana en verano, y a las siete en el invierno; y antes de prima\* una hora, se haga siempre señal a la oración, y, oída la señal, se levanten y se recojan a orar hasta la señal de la prima\*, o en sus celdas cada uno, o donde tuvieren más devoción. A las ocho y media en verano, y en invierno a las nueve y media, se comenzarán las horas\* y, después de ellas, la misa. Y las vísperas se dirán en todo tiempo a las dos. Y desde las cinco de la tarde hasta las seis habrá oración mental, para lo cual se hará señal; y tenerla

---

<sup>1</sup> Por decisión del Capítulo de la Provincia de Castilla de la Orden de Agustinos, celebrado en Toledo en 1588, se redactó *La Forma de Vivir* para los agustinos descalzos que se aprobó el 20 de septiembre de 1589.

Versión revisada por Pablo Panedas, OAR. Las palabras seguidas de asterisco pueden consultarse en el vocabulario que se incluye al final.

han como la de la mañana: o en su celda cada uno, o donde más le pluguiere. Las completas se dirán en tocando a silencio, que será de ordinario a las siete y media o a las ocho de la tarde, y siempre se dirán rezadas: y en el coro se detendrán por el espacio que al superior le pareciere haciendo el examen de su conciencia aquel día.

**5** Y porque todo esto se haga con más quietud de ánimo y pureza de espíritu, y porque se persevere en ello sin quiebra, ordenamos y mandamos que, en las horas del coro y oración, no se dé audiencia a ninguno, ni para ello se saquen del coro ni de la oración los frailes; en lo cual no comprendemos al superior, ni oficiales, que en este tiempo podrán librar\* con las personas de fuera siendo necesario, y muy conveniente; excusando siempre la frecuencia.

**6** Y porque el silencio ayuda siempre a la oración y al recogimiento del ánimo, que se derrama en lo exterior con las pláticas\*, ordenamos asimismo que, desde que se tañe a silencio a la noche hasta otro día a prima\*, no hable ninguno con otro palabra ninguna sin licencia del superior, que no la dará sino en casos necesarios. Ni menos después de prima\* hasta comer conversen entre sí los frailes unos con otros, ni gasten el tiempo en pláticas\*, ni den audiencia a seglares sin grave necesidad; porque toda la mañana se debe a la preparación para celebrar y al recogimiento después de haber celebrado.

**7** Y porque no se compadece que lo que mucho se ama se trate y sirva con negligencia, si hacemos lo que profesamos -que es amar a Cristo con perfección-, justo es que lo mostremos en la limpieza y aseo de los lugares adonde reside para estar con nosotros, como son los altares e iglesias.

Por lo cual, mandamos estrechamente a los superiores y religiosos de estos monasterios, que tengan en esto especial cuidado, de manera que esté siempre muy limpio y aseado lo que a las iglesias y altares pertenece. Y, aunque en lo demás seamos pobres, en esto y para esto seamos ricos. Y no haya cosa en la iglesia en que no se muestre y resplandezca el amor diligente de los que en ella sirven.

**8** Los sacerdotes dirán misa de ordinario, y los no sacerdotes comulgarán los domingos todos, allende de otros días que las constituciones\* ordenan.

## CAPITULO 2

### **DE LA CARIDAD Y AMOR ENTRE SI MISMOS**

**1** Del amor de Dios nace la caridad con el prójimo; y así, la paz de los religiosos entre sí es muy cierta señal [de] que el Espíritu Santo vive en ellos. Por lo cual, debemos atender con sumo cuidado a todo lo que hace a este propósito.

**2** Y porque el amor se conserva mejor entre pocos, y crece más con la igualdad -porque naturalmente se aman los semejantes, mandamos que, en estos monasterios, fuera de los que se señalaren para novicios, el número de los frailes del coro nunca pase de catorce; ni el de los donados\* ni legos de seis, si no pareciere al superior que, según los oficios de su casa y las obras de manos que ha de haber en ella, son necesarios más legos o donados\*.

Ítem, mandamos que el tratamiento\*, así de los prelados como de los súbditos, sea igual en todos y en todas las cosas, sin excepción ni diferencia en la comida, en el vestido, en la celda y en la autoridad\*, sino la necesidad solamente. Y el superior que esto no guardare o consigo o con otros, sea luego\* privado de su oficio y castigado con la pena\* de la culpa más grave.

**3** Mas, como queremos que el tratamiento\* de todos sea igual, así les encargamos a los prelados que tengan cuenta con los flacos\*, y que los provean según la flaqueza\*; y principalmente con los enfermos, para los cuales ni ha de haber escasez ni pobreza, ni

cosa que excuse ni a los priores ni a los súbditos para no tratarlos con todo regalo, considerando que regalan y sirven a Dios en ello.

Y así, tengan enfermerías en todos estos monasterios, alegres y sanas y proveídas, en las cuales haya siempre oratorio que esté a vista de las camas de los enfermos, de manera que desde ellas puedan oír misa.

### CAPÍTULO 3

## DE LA OBEDIENCIA A LOS PRELADOS

**1** Al prior se ha de obedecer como a padre -según manda nuestro padre san Agustín en la *Regla* (7, 1)- en todo y por todo. Y, considerando que tiene el lugar de Cristo Señor nuestro, le debemos mirar como a El, y tenerle en muy gran reverencia.

**2** Y porque el poner las cosas del gobierno en pareceres de muchos es causa de que haya diferencia en ellos, y a la diferencia de pareceres se sigue de ordinario alguna división en las voluntades, de que nacen después otros mayores inconvenientes que turban la paz del espíritu, y disminuye el respeto que se debe a los preladados, ordenamos que todo el gobierno del monasterio esté en solo el superior; de manera que no tengan obligación de tomar votos de consulta\* o convento\*, si no fuere para recibir y profesar los novicios, y para la elección de los oficiales, y para las órdenes, y en los casos que mandan las constituciones\* nuevas. Mas no por esto le desobligamos de que se aconseje siempre en todo lo que ordenare e hiciere; que así como la diferencia de pareceres es semilla de discordia, así el obrar con consejo es camino de acertamiento.

### CAPITULO 4

## DE LA POBREZA EN COMUN Y EN PARTICULAR

**1** La verdadera pobreza del religioso no está solamente en no tener cosa propia, sino principalmente en no tener asido ni aficionado el ánimo a cosa ninguna, que es el fin para que se ordena la pobreza exterior. Pero, porque de ordinario se ama lo que se posee, y lo que no se tiene ni se ve se desprecia, para ser pobres en la afición conviene mucho que lo seamos en la posesión y en el uso.

**2** Por lo cual mandamos que estos monasterios de reformation no tengan ninguna renta, ni menos heredamientos\* algunos, demás de lo que tuvieren cercado acerca de sí, en que podrán tener huertos y vides y otros frutales; y podránse extender en estos cercados y tener en ellos algunas ermitas\* para su recogimiento y soledad.

**3** Y asimismo queremos que en estos monasterios no hereden a los novicios que en ellos profesaren; ni envíen a pedir [a] los frailes con alforja; ni tengan demanda\* de vendimia ni agosto ni otras algunas a que de ordinario salgan los religiosos, los cuales vivan de las limosnas que los fieles les enviaren de su voluntad, y de las que les dieren los novicios que profesaren. Y podrán también recibir lo que por legado perpetuo mandaren algunas personas a sus herederos que les den. Asimismo podrán recibir limosna de misas conforme a las que pueden decir cómodamente y sin dilación, de manera que no haya exceso.

**4** Y, cuando les apretare o si en alguna cosa les apretare la necesidad, podrán manifestarla a algunos particulares devotos. Y de ordinario podrán tener un donado\* o lego que les pida limosna, en que siempre han de tener por regla la necesidad y no la

superfluidad y regalo; porque es muy reprehensible que se regalen los pobres, y no lo es menos que usen de cosas ricas, aunque sean comunes.

**5** Y así, mandamos también que en estos monasterios no se hagan edificios ni suntuosos ni curiosos\* ni costosos, sino que sean casas de obra tosca y pobre, y sin aposentos demasiados y superfluos.

**6** Y por la misma manera serán las celdas pequeñas, que no excedan de doce pies\* en cuadro; y sin ninguna curiosidad\*; y su aderezo\*, también pobre y limpio: una mesa sin sobremesa\*, una cama humilde, y en las paredes ninguna cosa colgada si no fuere una estera de esparto en tiempo de invierno; no haya silla de cuero, sino de costillas, o bancos; no tengan lienzos\* de Flandes, ni imágenes muchas ni curiosas\*, sino devotas y pocas, cuyas guarniciones\* sean pobres y honestas. Y conforme a esto han de ser todas las demás alhajas\* de los frailes y del monasterio, de manera que en todo y por todas partes eche la pobreza rayos de sí.

**7** Asimismo ordenamos y mandamos en virtud de santa obediencia que ningún fraile en particular tenga depósito de dinero, sino que todo lo que le dieren o enviaren sus deudos u otras personas, así dinero como cosas de comer, como otro cualquier don o regalo, lo manifiesten luego\* al superior y se lo entreguen, para que lo ponga en la comunidad y reparta entre todos, según la necesidad que cada uno tuviere.

**8** Ni menos queremos que tengan a uso, ni en libros ni en otra cosa ninguna, más de lo necesario, y que eso lo tengan así\* que el superior se lo quite cuando le pareciere; de manera que no haga la afición asiento en cosa alguna.

**9** Y cuanto a lo que toca a los libros, ordenamos que haya librerías comunes en estos monasterios, de donde dará el superior licencia [para] que lleve cada uno a sus celdas los que les fueren necesarios, de manera que los vuelvan todas las veces que lo mandare el superior.

Y, cuando los mudaren, no lleven consigo más de un breviario y una biblia, y sus papeles y hábitos.

**10** Y no tendrán cerraduras en las celdas, ni dentro de ellas cosa que tenga llave, sino abierto todo y descubierto al prior, que a todas horas podrá entrar, y sacar o mandar sacar de ellas lo que le pareciere y quisiere.

**11** Y para que todo esto se pueda mejor guardar y los religiosos, con color de necesidad, no abran la puerta a la propiedad y relajación, mandamos estrechamente a los superiores que los provean suficientemente de todo lo necesario, así en vestido como en celda y comida, así en salud como en enfermedad, así estando en casa como yendo [de] camino; que, si sirven a Dios como deben, estén seguros [de] que les sobraré todo.

## CAPITULO 5

### DE LOS AYUNOS Y ASPEREZAS

**1** Como la oración sirve a la caridad para encender amor de Dios en el alma, así el ayuno y asperezas sirven a la oración mitigando las pasiones, que con su fuerza impiden el levantamiento de espíritu.

**2** Por lo cual, mandamos que los religiosos de estos monasterios coman en ellos manjares cuaresmales desde Santa\* Cruz de septiembre hasta la fiesta de Navidad, y desde la septuagésima\* hasta la Pascua de Flores, y todos los días que de ayuno fueren, que serán los dichos desde Santa\* Cruz de septiembre hasta la fiesta de Navidad, y desde la septuagésima\* hasta la Pascua\* de Flores, y más todos los miércoles, viernes y sábados de todo el año.

**3** Asimismo ordenamos que vistan túnicas de estameña\*, si la necesidad -con que siempre se ha de tener cuenta- no forzare a traer lienzo\*.

**4** Y queremos que la cama sea en esta forma: una tarima baja, y en ella un jergón\* de paja y unas mantas, las que fueren necesarias para el abrigo según el tiempo y las edades, y una almohada de estameña\*. Colchón\* ni sábanas de lienzo\* no lo usará nadie, si no fuere enfermo.

**5** Y cuanto al hábito y vestido, ordenamos que los frailes de estos monasterios no usen en casa el hábito blanco, sino en casa y fuera de ella usen siempre el negro, que es el propio de nuestra orden.

El cual queremos que sea de jerga\* o de sayal\* negro; y no más largo que hasta el tobillo, y de poco ruedo, y las mangas estrechas. Y el manto será de la misma jerga\* o sayal\*, y no menos largo que el hábito un jeme\*; y el forro sea de lo mismo o de friseta\*.

Debajo del hábito traerán de paño blanco lo que fuere necesario para su abrigo, cuya hechura sea honesta, sin botones ni pspuntes.

El calzado sea alpargatas\*.

**6** Y porque no dicen bien con este hábito y traje el andar en mula por los caminos, ni los aderezos\* de camino que se usan, queremos que los religiosos de estos monasterios: los que tuvieren fuerzas para ello, caminen a pie; y los necesitados por edad o flaqueza\*, caminen en jumentos.

**7** Tengan cada semana disciplina\* lunes y viernes y miércoles, después de maitines\*. Y el superior atienda mucho que ninguno use de más aspereza de la que aquí se le ordena; y mándeles que lo hagan así, y que, si alguno tuviere más espíritu y fuerzas, se lo comunique y le pida licencia, la cual él dé con mucha consideración y limitación y por tiempo breve y señalado, y no en otra manera.

## CAPITULO 6

### **DEL TRABAJO Y OBRAS DE MANOS**

**1** El trabajar por sus manos y el ayudarse de ellas para su sustento, san Pablo lo encomienda (cf. 2 Ts 3,10), y todos los religiosos antiguos lo usaron; y cierto es una cosa muy conforme a nuestro natural, y muy conveniente a aquellos que profesan pobreza y desprecio.

**2** Y por eso mandamos que en estos monasterios siempre se trabaje por los religiosos en alguna obra de que saquen parte de lo que han menester, en que se guarde esta forma: que los coristas se ocupen una hora en la tarde en aquel oficio y arte que se les mandare y para que tuvieren habilidad; y los legos y donados\* se ocupen en lo mismo con más continuidad, así en la tarde como en la mañana.

## CAPITULO 7

### **DE LA CLAUSURA Y RECOGIMIENTO**

**1** No queremos que los frailes de estos monasterios salgan a enterramientos, ni a confesar si no fuere a los enfermos; ni menos sean albaceas ni testamentarios, ni salgan a visitar sus deudos ni amigos. Sólo el prior podrá salir, y el procurador del convento, y los que fueren a predicar.

**2** Y los que salieren no traten sin licencia del prior ni hablen con mujeres, so la pena\* de la culpa grave. Ni las mujeres entren en estos monasterios ni en sus claustros, ni en los tiempos [en] que hay procesiones en ellos. Ni hablen con ellas en la iglesia los frailes, si no fuere el sacristán para recibir sus recaudos\*, y los confesores cuando las confiesen.

**3** Y, por evitar la distracción e inquietud que los pleitos causan, y los malos ejemplos a que muchas veces dan ocasión, queremos que no se pida por pleito ningún legado o manda que se hiciere a estos monasterios; y que con todo cuidado se procure no pleitear, cuanto en nosotros fuere, sobre otra ninguna materia ni ocasión; y cuando fuere forzado traer pleito, sea por un procurador seglar, y no por los frailes.

## CAPITULO 8

### **DEL RECIBIR LOS NOVICIOS, Y DE SU INSTITUCION\* Y CRIANZA\***

**1** Y porque ordinariamente se hacen mejor a las observancias de una religión\* los que entran de nuevo\* en ella que los que entran ya hechos y acostumbrados a otras, deseamos mucho que en estos monasterios se procuren recibir novicios y se reciban.

**2** Y, yendo esta reformatión adelante -como confiamos que irá-, y creciendo en monasterios y casas, se señalarán algunas para sólo su institución\*; de los cuales queremos que el que los criare\* ponga diligencia y cuidado, enseñándolos principalmente en el amor y caridad de Dios y del prójimo, y en el camino cierto de ello, que es la mortificación de los afectos y el desasimiento de todas las cosas.

**3** Mientras fueren novicios, no los ocupen en ninguna cosa de letras y estudios. Y, después de profesos, los que hubieren de estudiar no estudien antes de un año. La humildad sea el estudio de todos, y el desprecio de sí, y el amor y la caridad con los otros.

## CAPITULO 9

### **DE LA COMIDA Y RECREACIONES**

**1** La comida, como está dicho, sea de cuaresma, y la cantidad de ella moderada. En el refectorio no se coma carne en los días arriba dichos; ni fuera de él y de las horas del comer y cenar no se coma ni beba sin licencia. Los enfermos coman en la enfermería o en otro lugar común fuera de ella; en la celda ninguno coma, si no fuese no habiendo disposición en otra parte.

**2** Después de comer se recrearán una hora estando juntos todos, y platicando entre sí en cosas ni pesadas, ni que menos desdigan de nuestro hábito y profesión, ni que dejen destruido el espíritu. Y lo mismo después de la refección\* de la tarde, por espacio de tres cuartos de hora.

Y en otros días de fiestas principales, o cuando al superior le pareciere que conviene, podrá dar licencia al convento\* [para] que se recree honestamente, advirtiendo que en estas recreaciones no ha de haber juegos, ni aun de ajedrez ni de bolos, ni bailes\* ni representaciones\* ni saltos descompuestos\*; porque todas ellas con cosas que desconvienen mucho a las personas que tienen por oficio tratar continuamente con Dios.

## CAPITULO 10

**DE LOS CELADORES\***

**1** Porque el superior no podrá advertir en todas las cosas, es bien que haya en estos monasterios quien los cele\*, que sirvan\* también de poner más cuidado en todos para hacer lo que deben, y los que no lo hicieren se humillen y enmienden.

**2** Y así, ordenamos que en estos monasterios haya dos celadores\*: uno oculto, que nombrará el prior secretamente -cuyo oficio será advertir lo que se hiciere contra estas leyes, por algún religioso, que parezca grave, o que se hace por costumbre-, y avise de ello al superior en secreto; otro ha de haber manifiesto, que cada semana se eche por tabla\*, el cual tendrá por oficio advertir otras faltas más ligeras y avisar de ellas a los religiosos en público.

**3** Y en esta forma: juntos a cenar o hacer colación\*, al principio o al fin de ella -como al superior le pareciere-, el portero dará cuenta de las limosnas que aquel día ha recibido, y de las personas que las han enviado, para que se ruegue a Dios por ellas; y, luego, el celador se levantará y dirá que acusa al hermano o padre Fulano de tal falta, y el avisado se postrará en el suelo y no se excusará; y el superior le reprenderá si le pareciere, o le amonestará, o le mandará levantarse.

## CAPITULO 11

**DE LOS COLEGIOS**

**1** Creciendo el número de los monasterios de esta recolección, y tomando el hábito en ellos de nuevo\* diferentes personas, habrá forzosamente entre ellos algunos mozos y sin letras que será justo que las aprendan, para bien suyo y de otros.

**2** Por lo cual ordenamos que en estos monasterios haya algunos que sean colegios para estudio, en los cuales se guardará toda la observancia regular que en los demás -así en el vestir, como en el comer, como en el recogimiento y pobreza, y en todo lo otro que aquí se ordena-, excepto que los tales colegios podrán tener rentas en común, y se dirán en ellos las horas\* del coro rezadas, si no es la misa mayor siempre y las vísperas en los domingos y fiestas de guardar, que se dirán en tono\*. No irán a medianoche a maitines\*, si no fuere las Pascuas\* y Ascensión y Corpus Christi y Transfiguración y Navidad, y Asunción y Anunciación de nuestra Señora, y fiestas de san Juan Bautista y de los apóstoles san Pedro y san Pablo y de nuestro padre san Agustín: en estos días los dirán a medianoche y en tono\*; y en los demás los rezarán a las horas que aquí se señalaren, porque todas las del día queremos que las repartan de esta manera:

**3** A las cinco de la mañana en verano y a las seis en invierno, se levantarán a oración como dicho es, en que gastarán una hora. Rezarán prima\* y rezada, el tiempo que hay desde entonces hasta las nueve en verano y a las diez en invierno, será para las lecciones que han de oír las cuales acabadas -que se han de acabar al tiempo que está dicho-, rezarán las horas\* y dirán la misa mayor.

Y después de comer -que será a la hora arriba señalada-, y después de media hora de recreación, tendrán conclusiones\* menores de lo que fueren oyendo, que duren tres cuartos de hora. Rezarán vísperas y completas antes que comiencen las lecciones de la tarde, que las que fueren se han de acabar a las cinco. De las cinco a las seis tendrán oración mental, y de las seis a las ocho pasaran\* lo que han oído aquel día. A las ocho se juntarán a conferencias\*, en que darán cuenta de sus lecciones al que fuere maestro\* de estudiantes; y gastarán en ello tres cuartos de hora.

Luego tañerán a cenar, en lo cual y en la recreación estarán hasta las diez después de cenar. De las diez a las once rezarán maitines\*, de manera que los maitines\* y el examen que han de hacer después de ellos se acaben un poco antes que el reloj dé; de suerte que a las once estén reposando todos.

Tendrán conclusiones\* mayores en todos los domingos.

**4** Y entendemos que se ha de guardar esta forma en el tiempo de las lecciones y estudio. Que en las vacaciones\* o en los grandes calores, la cena será a las seis de la tarde, y después de las siete y media la conferencia\* y maitines\*. Y ni más ni menos en el tiempo [en] que se guarda silencio después de mediodía; las conclusiones\* menores se tendrán acabada la hora de silencio.

**5** En los colegios que estuvieren en universidades, los religiosos estudiantes podrán ir a las escuelas a oír las lecciones que convinieren, y a las conclusiones\* y actos públicos que hubiere en ellos. Y cuando hubiere algún famoso predicador, podrán ir a oírle algunas veces. Y también podrán ir juntos a alguna granja\* a recrearse, cuando al rector' pareciere y como le pareciere.

**6** Y queremos que, acabados los estudios, el que saliere del colegio, antes que le ocupen en ningún oficio de letras, esté un año en algunas de las casas de novicios, reformándose y recogiendo su espíritu.

## CAPÍTULO 12

### **DE ALGUNAS CEREMONIAS PARTICULARES**

**1** Como en la observancia de los tres votos se diferencian y aventajan los religiosos que son de este instituto\*, así es justo que en algunas particulares ceremonias hagan demostraciones de más humildad.

**2** Por lo cual ordenamos que, al entrar y salir del coro, siempre que en él entraren y salieren, se postren delante del Santísimo Sacramento y besen la tierra. Y asimismo que, cuando van a las horas\* que en él se dicen, vayan juntos, y salgan juntos los que no quisieren quedarse en el coro rezando. Lo cual se hará de esta manera: que, desde la primera señal que se tañe hasta la segunda, se juntarán en algún lugar común, de donde -como dicho es- irán juntos al coro luego\* que la segunda señal se tañere. Al salir irán diciendo algún salmo.

**3** Y si en el coro hicieren alguna falta, besarán la tierra postrados. Y queremos que todas las veces que el prelado reprendiere a alguno, el reprendido se postre y esté así hasta que le mande que se levante; y lo mismo hará cada uno cuando se oyere alabar.

**4** En el refectorio, los que entraren tarde esperen de rodillas la señal del prelado, y luego besen la tierra y váyanse a su lugar en la mesa en la cual no se guardará lugar si no fuere a los prelados; los demás sentarse han como fueren viniendo.

## CAPÍTULO 13

### **DE LAS MORTIFICACIONES**

**1** En la mortificación de los afectos está la vida del espíritu, que va creciendo a la medida que en nosotros mueren las pasiones y las aficiones de nuestro propio amor y sentidos. Por lo cual, el verdadero religioso ha de tener siempre grandísimo cuidado de mortificarse en todo, negando sus gustos y contradiciendo sus voluntades y caminando



continuamente contra lo que le pide el amor propio, que siempre busca su deleite, su descanso y su honra.

**2** Y, aunque lo perfecto de esta virtud está en lo interior, pero\* es gran señal de lo que en el alma pasa lo que por defuera se muestra; y de lo que exteriormente se hace, se facilita el ánimo para lo que ha de hacer dentro de sí.

Conforme a lo cual y a lo que siempre acostumbraron los monjes antiguos y perfectos, queremos que en estos nuestros monasterios se usen mortificaciones exteriores, así en el refectorio como en las demás partes que al superior le pareciere.

**3** Las cuales no queremos que ninguno haga por su albedrío, sino con licencia que primero pida al superior, manifestándole la manera y calidad de la mortificación que ha de hacer. El cual no ordenará ni permitirá que unos traten mal a otros, ni de hecho ni de palabra, para mortificarlos -como sería dándoles golpes o diciéndoles afrentas-, porque, tomándolos desapercibidos, es ponerlos en peligro; sino cada uno se podrá mortificar a sí mismo acusando públicamente sus faltas en general o en particular, diciendo las cosas en que quebrante sus leyes, como\* no sean graves ni tales que, descubiertas, hagan escándalo.

**4** Podrán también mortificarse o besando los pies, o postrándose para que pasen sobre ellos, o poniéndose en cruz, o usando de mordazas\* y de rotos y viles vestidos; y, finalmente, tratando mal a sí mismos, y esquivando siempre la demasia y guardando siempre la moderación, de que tendrá siempre mucho cuidado el prelado, y señaladamente de mortificar él a sus súbditos más de veras atendiendo a qué cosas se aficiona más cada uno, para quitárselas o trocarlas; de manera que el ánimo nunca se asga a ninguna de estas prendas de fuera.

#### CAPITULO 14

### **DE QUIÉN HA DE GOBERNAR ESTOS MONASTERIOS, Y DE LA FORMA QUE EN ELLO SE HA DE GUARDAR**

**1** Todos estos monasterios, así los de los frailes como los de las monjas, estén debajo de obediencia del provincial de esta provincia de Castilla, sin que jamás se aparten de ella; el cual ponga en ellos no a todos los frailes que se ofrecieren a seguir esta vida, sino a aquéllos solamente que entendiere que tendrán virtud y prudencia para perseverar en ella.

**2** A los que en estos monasterios estuvieren, no los saque el provincial ni los pase a los que no son tan observantes, si no fuese en algún caso muy necesario, y con parecer y asenso de la mayor parte del definitorio\*.

Pero bien permitimos que, si algún religioso nuestro quisiere para su reformation pasarse a alguno de estos monasterios a vivir la vida de ellos por algún tiempo limitado, como un año o dos o más, lo puede hacer con licencia del provincial; y, acabado el dicho tiempo, pueda tornarse a su primer estado.

**3** El cual provincial tendrá cuidado de visitar estos monasterios a sus tiempos, y de corregir los excesos que hallare. Y, cuando averiguare que algún superior no guarda estas leyes o no las hace guardar, queremos que le prive de su oficio y que le castigue.

**4** Y, asimismo, le mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomunió, que no les mude estos estatutos y leyes, ni les dispense de ellas en general si no fuere con los más votos del definitorio\*. Con algún fraile en particular podrá dispensar en lo que toca a la aspereza de vida, y no en otra cosa ninguna y eso no lo haga sin mucha consideración y causa.

**5** Finalmente ordenamos y mandamos que en todo lo demás que o no contradice a estas leyes o no se encierra en ellas, se guarden en estos monasterios las constituciones\* nuevas de nuestra orden.

**6** Y, porque podría ser que con buen celo se errase mucho en los frailes que el provincial a estos monasterios enviare, ordenamos que no envíe a ellos ningún fraile de malas y desconcertadas costumbres; ni quiera que esta reformatión, que se ha de tomar por voluntad y con espíritu, sea cárcel y penitencia de los que ni tienen espíritu ni virtud.

Y si acaso el provincial, haciendo contra esta ordenación, pusiere en estos monasterios algún fraile que haya hecho excesos graves para castigarle de ellos con esta vida, los definidores\* en el capítulo\* intermedio lo remedien luego\* mudando al fraile. Y si ellos no lo remediaren, queremos que el prior del convento donde estuviere le pueda echar de él, no obstante cualquier mandato del provincial que en contrario hubiere.

**7** Y, demás de esto: porque ahora, en el principio de esta reformatión, los monasterios que se fundaren en ella se han de poblar forzosamente de los frailes que hay en nuestros monasterios; y en ellos habrá algunas personas graves y de edad que seguirán de buena gana esta vida y no tendrán fuerzas ni salud para llevar toda la aspereza de ella; y cerrarles la puerta sería de grande inconveniente para los mismos monasterios, que, con el ejemplo y autoridad\* de los semejantes\*, crecerán mucho más: por eso, ordenamos que ahora, en este principio, el provincial pueda dispensar y dispense con las tales personas en cuanto a la aspereza en todas aquellas cosas que su edad o flaqueza\* no pudiere buenamente llevar.

## LAUS DEO

*Viéronse estas leyes por los padres provincial y definidores en la junta que celebraron en Nuestra Señora del Pino, en veinte de septiembre de mil y quinientos y ochenta y nueve. Y, vistas y examinadas, las aprobaron, y mandaron que se guardasen inviolablemente.*

*Fray Pedro de Rojas, provincial*

*Fray Luis de León, definidor*

*Fray Gabriel de Goldáraz, definidor*

*Fray Lucas de Medina, definidor*

*Fray Antonio de Arce, definidor*

## VOCABULARIO

- ADEREZO 4, 6; 5, 6: Disposición de lo necesario para una cosa, o de lo propio de un lugar.
- ALHAJAS 4, 6: «Lo que comúnmente llamamos en casa colgaduras, tapicería, camas, sillas, bancos, mesas,... Estar bien alhajado uno es tener su casa bien aderezada y adornada de todo lo perteneciente a ella» (Covarrubias).
- ALPARGATAS 5, 5 Calzado de cáñamo en forma de sandalia.
- ASÍ 4, 8: Significando 'de tal manera'.
- AUTORIDAD 2, 2; 14, 7: En el sentido primero y más amplio de la palabra, que Covarrubias hace sinónima de «estimación, gravedad, eminencia».
- BAILE 9, 2: Se distinguía en aquel tiempo entre *bailes* y *danzas*. Estas eran acompañadas y honestas, mientras que los bailes eran más desenvueltos y chocarreros; con todo, no eran infrecuentes en conventos y procesiones.
- CAPÍTULO INTERMEDIO 14, 6: Se reunía a mitad del bienio o trienio que duraba el mandato de un provincial. Era el propio provincial quien lo presidía, y tomaban parte en él alrededor de 10 ó 12 miembros del capítulo provincial, los cuales eran denominados definidores\*.
- CELADOR 10; 10, 2; 10, 3: El encargado de celar\*.
- CELAR 10, 1: Procurar con particular cuidado el cumplimiento de las leyes y obligaciones
- COLACIÓN 10, 3: «El bocado que se toma por la tarde el día que es de ayuno, cuando no se ha de comer más que una vez al día» (Covarrubias).
- COLCHÓN 5, 4: Se rellenaba de lana, pluma, cerda... en tanto que el jergón podía ser de paja, esparto o hierbas, y sin bastas.
- COMO 13, 3: Aquí tiene el significado de 'con tal que'.
- CONCLUSIONES 11, 5: Ejercicio académico consistente en una disputa pública en la que un alumno, el sustentante, patrocinado por un maestro -el maestro\* de estudiantes-, exponía y mantenía sus tesis o *conclusiones*, y *respondía* a las dificultades de los arguyentes. También se llamaban *actos*. Eran MAYORES (11, 3) o MENORES (11, 3; 11, 4) según duraran todo el día, o tan sólo la mañana o la tarde. Era obligado en las universidades, y en concreto en la de Salamanca. A imitación de ellas, se tenían también en los colegios particulares de las órdenes religiosas, si bien aquí eran más modestas y, a lo que parece, no tan frecuentes como señala la FV.
- CONFERENCIA 11, 3; 11, 4: Como el mismo texto indica, en ella los estudiantes se reunían con su maestro\* para dar cuenta de lo dado en clase.
- CONSTITUCIONES 1, 8 —C. NUEVAS 3, 2; 14, 5—: Se refiere a las postridentinas impresas en Roma en 1581.
- CONSULTA 3, 2: Correspondería, con ciertos cambios, al actual consejo local.
- CONVENTO 3, 2: Sería nuestro capítulo local. 9, 2: En este caso, comprende a todos los frailes que en él viven.
- CRIANZA 8 —CRIAR (8, 2)—: 'Instrucción, educación' (Cf. Institución\*).
- CURIOSO 4, 5; 4, 6 —CURIOSIDAD (4, 6)—: 'Primoroso, esmerado'.
- DEFINIDORES 14, 6: cf. Capítulo\* Intermedio.
- DEFINITORIO 14, 2; 14, 4: Hasta hace poco se denominaba así al consejo provincial o general.
- DEMANDA 4, 3: Petición de limosna para una obra pía. Se trata aquí de la cuestación hecha en las eras, viñas o lugares donde se está llevando a cabo la recolección de la mies, la uva u otros frutos.
- DESCOMPUESTO (SALTO) 9, 2: En el sentido de 'inmodesto'.
- DISCIPLINA 5, 7: Se llamaba *disciplina* al azote, generalmente de cáñamo, con varios *ramales*. *Tener disciplina* se refiere aquí al acto o tiempo de azotarse con la disciplina.
- DOBLES (FIESTAS) 1, 3: Constituían la primera categoría de fiestas en el calendario romano. Su característica era que doblaban las antifonas -se decían enteras antes y después del salmo- en maitines\*, laudes y vísperas. En 1589, el número anual de fiestas dobles rondaba el centenar.

- DONADO 2, 2; 4, 4; 6, 2: Persona que sirve a una orden religiosa mendicante y viste hábito, pero no profesa.
- ERMITA 4, 2: «Es un pequeño receptáculo con un apartado a modo de oratorio y capillita para orar, y un estrecho rincón para recogerse el que vive en ella, al cual llamamos ermitaño» (Covarrubias).
- ESTAMEÑA 5, 3; 5, 4: Tejido basto de estambre, usado principalmente para hábitos religiosos.
- FLAQUEZA —FLACO (2, 3)—: Debilidad, sea física (5, 6; 14, 7) o anímica (2, 3).
- FRISETA 5, 5: Tejido de lana y algodón.
- GRANJA 11, 5: Quinta de recreo.
- GUARNICION 4, 6: «Adorno, aderezo, que da fuerza y galantería juntamente a la cosa guarnecida» (Covarrubias).
- HEREDAMIENTO 4, 2: Más que el sentido de *herencia*, tiene el de *heredad*: «la posesión en el campo de tierras, viñas y árboles...» (Covarrubias).
- HORAS (CANONICAS): Las diferentes partes del oficio divino distribuidas según las horas del día. La FV distingue dos expresiones: «las horas del coro» (11, 2; 12, 2) -todas: vísperas, completas, maitines\* y laudes, más las de prima\*, tercia, sexta y nona-, y «las horas» (1, 4; 11, 3) -las menores, que son las cuatro citadas en último lugar-.
- INSTITUCION 8; 8, 2: Tanto este término como el de *crianza*\* tienen aquí el significado que actualmente se da a la palabra *formación*.
- INSTITUTO 12, 1: Constitución o regla que prescribe cierta forma y método de vida o de enseñanza, especialmente el de las órdenes religiosas.
- JEME 5, 5: Distancia que media desde la extremidad del dedo pulgar a la del dedo índice, separando el uno del otro todo lo posible.
- JERGA 5, 5: Tela de lana burda.
- JERGON 5, 4: Cf. Colchón\*.
- LIBRAR (CON ALGUIEN) 1, 5: «Significa el salir la religiosa a hablar a la red, lo cual algunas veces se dirá con más propiedad enredar que librar» (Covarrubias).
- LIENZO 5, 3; 5, 4: «Tela hecha y tejida de lino» (Covarrubias). L. DE FLANDES 4, 6: Se refiere a pinturas de carácter supuestamente religioso, muy características del arte flamenco. En ellas la imagen del santo o el motivo piadoso ocupan un lugar muy accesorio, y más bien sirven de excusa para la representación y estudio de un paisaje.
- LUEGO 2, 2; 4, 7; 12, 2; 14, 6: En estos casos, expresa sucesión inmediata de dos acciones, y equivale a 'enseguida, inmediatamente'.
- MAESTRO DE ESTUDIANTES 11, 3: Profesor que velaba por el aprovechamiento académico de los estudiantes, los reunía en conferencia\* y presidía los actos o conclusiones\*.
- MAITINES 1, 4; 5, 7; 11, 2; 11, 3; 11, 4: Primera de las horas del oficio divino, que antiguamente se rezaban antes de amanecer.
- MORDAZA 13, 4: «Cierta instrumento con que aprietan la lengua, e impide el poder hablar. Éstas se suelen echar por pena y castigo a los blasfemos» (Covarrubias).
- NUEVO (DE) 8, 1; 11, 1: 'Por primera vez'. En calidad de 'nuevo'.
- PASAR (lo oído en clase) 11, 3: Se emplea aquí en el sentido de 'reparar'.
- PASCUA DE FLORES 5, 2: La de Resurrección.
- PASCUAS (LAS) 11, 2: Se refiere a las tres solemnidades así denominadas: Navidad, Pascua de Resurrección y Pentecostés.
- PENA DE LA CULPA GRAVE 7, 2: «Los sacerdotes coman en el suelo una vez..., a los no sacerdotes impóngaseles una disciplina pública con varas sobre la espalda desnuda» (Const. OSA 277).
- PENA DE LA CULPA MAS GRAVE 2, 2: Seguramente se refiere a la llamada culpa *gravior*, cuya pena es: «sea privado de sitio durante una semana, y no hable con extraños, ni se le permita salir de casa; durante este tiempo, reciba delante de la comunidad una disciplina el martes, jueves y viernes, y una de las comidas del día tómelas en el suelo...» (Const. OSA 278)
- PERO 13, 2: Aquí equivale al actual 'sin embargo'.
- PIE 4, 6: Como medida de longitud, era la tercera parte de una vara castellana, esto es unos 28 cms. Por tanto, las celdas recoletas podían tener unas dimensiones máximas de 3,36 metros de lado.
- PLATICAS 1, 6: Esto es, 'conversaciones, chácharas'.

- PRIMA (hora litúrgica) 1, 4; 1, 6; 11, 3: Era una de las siete horas\* canónicas. Se cantaba en la primera hora de la mañana, después de laudes.
- PUNTO (CANTAR SIN) 1, 3: Es lo mismo que santa Teresa quiere decir cuando manda que «jamás sea el canto por punto» (*Constituciones* 1, 4). Tanto ella como la FV lo contraponen al cantar «en tono\*» (Ib.; FV 11, 2). El sustantivo *punto* se emplea en su acepción musical de 'nota'. La expresión «cantar sin punto» prohíbe, sencillamente, la modulación musical, e impone en canto recitativo.
- RECAUDO 7, 2: 'Mensaje', 'recado'.
- RECTOR 11, 5: Obviamente, se refiere este título al superior de la comunidad religiosa colegial.
- REFECCION DE LA TARDE 9, 2: Se refiere a la cena.
- REPRESENTACIONES 9, 2: Se refiere, como es obvio, a las representaciones teatrales.
- RELIGION Pról., 1: En el sentido de 'orden o instituto religioso'.
- SANTA CRUZ DE SETIEMBRE 5, 2: Se celebra el día 14 de setiembre.
- SAYAL 5, 5: Tela de lana burda.
- SEMEJANTES 14, 7: Aquí equivale a 'tales'.
- SEPTUAGÉSIMA 5, 2: Domingo que la Iglesia celebraba tres semanas antes de la primera de cuaresma.
- SERVIR... DE... 10, 1: 'Servir..., para..., ser de utilidad... para...!'
- SOBREMESA 4, 6: Tapete que se pone sobre la mesa.
- TABLA 10, 2: Se refiere al tablero de anuncios donde cada semana se da aviso público de los oficios y actividades, que normalmente se distribuyen por turno.
- TENER CUENTA CON 2, 3: 'Tener en cuenta a'.
- TONO BAJO (CANTAR EN) 1, 3: Es cantar en un tono cómodo para todos, no alto, que no obligue a esforzarse.
- TONO (CANTAR EN) 11, 2: Es la misma expresión empleada por santa Teresa (*Constituciones* 1, 4), y equivale a otras usadas en reglamentos recoletos de otras órdenes, que prescriben el *tono llano* o el *entonado*, esto es el semitonado o recitado.
- TRATAMIENTO 2, 2; 2, 3: En su primer sentido de 'trato'.
- VACACIONES 11, 4: «Tiempo de cesación de estudios... se dan desde fin de julio hasta fin de setiembre, cuando el calor no deja aplicarse a los estudios» (Covarrubias).